

Expte: B125-23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PATROCINIO DE OBRA CANARIA AUDIOVISUAL SELECCIONADA EN FESTIVALES Y MUESTRAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE CELEBREN FUERA DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2023

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias, dentro de su nueva política cultural, tiene entre sus prioridades prestar apoyo a los diferentes agentes que intervienen en el proceso de la creación cultural en el Archipiélago, con el fin de garantizar su consolidación y estabilidad profesional, así como la máxima pluralidad en la oferta cultural. Este apoyo se materializa mediante convocatoria pública que se impulsa a través de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. (en adelante ICDC), adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- El Gobierno de Canarias dentro de su plan de fomento y promoción del sector audiovisual se ha marcado como una de sus prioridades el desarrollo y la consolidación de la industria audiovisual de las islas y, por razones de eficacia, se ha encomendado a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la gestión de las actividades encuadradas en el Programa “Desarrollo del sector audiovisual Canario” a través de aportación dineraria de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Dentro del Programa “Desarrollo del sector audiovisual Canario”, se enmarcan las acciones que tienen que ver con el instrumento “Difusión y Promoción”.

El programa “Desarrollo del sector audiovisual Canario” tiene por objeto el desarrollo y la consolidación de la industria audiovisual de las islas. Entre estos objetivos se encuentra el apoyo a nuestro propio sector creativo, concretamente a la producción propia. Este apoyo ha hecho que sean muchos los proyectos audiovisuales de autoría canaria que han visto la luz.

Bajo la marca europea Canary Islands Film, titularidad de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se coordinan todas las acciones necesarias tanto para la atracción de rodajes a las islas como para el impulso, desarrollo y consolidación de la industria local con el objetivo de convertir y consolidar a Canarias en un territorio de referencia para el sector audiovisual mundial, combinando incentivos fiscales, talento, condiciones naturales, seguridad jurídica y para las personas. Construir un sector con valor añadido, alta empleabilidad y bajo impacto.

TERCERO.- En este sentido, la Unidad Canary Islands Film de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con el objeto de apoyar la promoción y difusión de obra audiovisual de autoría canaria que hayan sido seleccionadas en determinados festivales y muestras de reconocido prestigio, nacionales e internacionales, que tengan lugar fuera de Canarias, se pone

en marcha anualmente la Convocatoria pública de patrocinio de obra canaria audiovisual seleccionada en festivales y muestras nacionales e internacionales que se celebren fuera de Canarias durante el año 2023.

Las bases regulan las condiciones que deben cumplir las personas solicitantes para resultar adjudicatarias de contrato de patrocinio para la promoción y difusión de las obras audiovisuales que hayan sido seleccionadas para su participación en Festivales y Muestras nacionales e internacionales de reconocido prestigio a celebrar desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2023 incluidos en la Lista recogida en el ANEXO I, en régimen de no concurrencia y hasta el agotamiento del presupuesto máximo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene carácter anual y se desarrollará durante el presente ejercicio 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, siendo improrrogable su plazo máximo de ejecución.

CUARTO.- Mediante Resolución de 13 de febrero de 2023 se aprueba el inicio del expediente de la “Convocatoria pública de patrocinio de obra canaria audiovisual seleccionada en festivales y muestras nacionales e internacionales que se celebren fuera de Canarias durante el año 2023” y se ordena la emisión por parte del Director Financiero del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., del correspondiente informe en el que se apruebe el crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente y del informe previo de los Servicios Jurídicos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en el que se dictamine acerca de la legalidad de las bases de la convocatoria y el procedimiento de contratación.

QUINTO.- Continuados los trámites ordenados en la resolución de inicio del expediente se procede mediante la presente resolución a la aprobación del expediente y de las bases generales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias, la difusión y promoción de las actividades y servicios culturales y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), se reconoce, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Se integra dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al recibir anualmente otorgamiento de aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para distintas acciones y en concreto para la aprobación de convocatorias entre otras acciones.

SEGUNDA. El procedimiento establecido para la tramitación de la convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficiencia para la consecución del objeto de

la misma y según los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento por las personas solicitantes de las condiciones previstas en las bases de la convocatoria implicará, en tanto exista consignación presupuestaria suficiente, la formalización de contrato privado de patrocinio conforme a la regulación jurídica aplicable. De acuerdo con las conclusiones del “Informe 4/2022 de 8 de abril de la Junta Consultiva de Canarias sobre la calificación y el régimen jurídico aplicable a los patrocinios culturales y deportivos celebrados por una PANAP”, que cita la definición recogida en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y lo concluido en el citado Informe 3/2018 de la misma Junta Consultiva de Canarias y en el Informe 13/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los arts. 26 y 318 de la LCSP, cuando se tramiten contratos de patrocinio publicitario tanto por Poderes Adjudicadores Administración Pública como Poderes Adjudicadores no Administración Pública, tienen la consideración de contratos privados y su adjudicación se podrá realizar por los procedimientos que establece la LCSP siempre que se den las circunstancias concurrentes para su aplicación.

Por tanto, el contrato resultante de la aplicación de las presentes bases reguladoras debe regirse en cuanto a la preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Sección 1 y 2 del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, si procede, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad, contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, normativa relacionada y Código Civil.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la entidad pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. es el Consejero Delegado. Los acuerdos que a este respecto se dicten, serán ejecutados sin perjuicio del derecho a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA. Vista la propuesta recogida en la documentación justificativa obrante al expediente:

I.- Visto el informe justificativo del inicio de la convocatoria emitido por la coordinadora de la unidad Canary Islands Film del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y propuesta de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

II.- Visto el contenido del Certificado de Consignación Presupuestaria, donde se indica que la convocatoria que se pretende llevar a cabo conllevará obligación económica por parte del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

III.- Visto el Informe Jurídico de aprobación de la propuesta de las bases reguladoras evacuado por los servicios jurídicos de la entidad.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de la citada mercantil pública ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Convocatoria pública de patrocinio de obra canaria audiovisual seleccionada en festivales y muestras nacionales e internacionales que se celebren fuera de Canarias durante el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Generales que regirán la presente Convocatoria pública y que se incorporan formando parte de la presente Resolución, así como autorizar el inicio de los trámites legales necesarios para su tramitación.

TERCERO.- Ordenar el inicio de la convocatoria y la publicación de esta Resolución y el texto íntegro de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en el apartado correspondiente a esta convocatoria dentro del apartado “Convocatorias” del portal institucional, www.icdcultural.org a los efectos del inicio de la misma.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

D. Rubén Pérez Castellano